



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de Agosto del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-067474-001, que contiene el Memorando N° 1101-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 092-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagaciones de Mercado Nos 367 y 407-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, respectivamente; y el Informe N° 810-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;





Que, mediante Decreto de Urgencia N° 059-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles), para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25.05.2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 213 957 583 00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles);



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*.



Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, sustenta entre otros, el requerimiento para la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL", "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL";



Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES remite, entre otros, el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL", "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL";

Que, mediante Indagación de Mercado N° 367-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL" y "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", por los montos de S/ 37 200,00 (Treinta y siete mil doscientos y 00/100 Soles) y S/ 60 000,00 (Sesenta mil y 00/100 Soles) respectivamente, incluido IGV;



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de Agosto del 2020

Que, mediante Indagación de Mercado N° 407-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de " Dextrosa 333 mg/mL (33%) lny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg lny 5 mL", por los montos de S/ 37 857,60 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete y 00/100 Soles) y S/ 47 490,00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y 00/100 Soles) respectivamente, incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos 001372 y 001513, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., la Orden de Compra N° 000736-2020/UE 124, para el suministro, entre otros, de los productos "Furosemida 10 mg/mL lny 2 mL" y "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL lny 2 mL", por los montos de S/ 37 200,00 (Treinta y siete mil doscientos y 00/100 Soles) y S/ 60 000,00 (Sesenta mil y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que los plazos de ejecución indicados en la Orden de Compra eran de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo eran hasta los 30 (treinta) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra, en ambos medicamentos;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa PHARMINTEGRA S.A.C., la Orden de Compra N° 000774-2020/UE 124, para el suministro de los productos " Dextrosa 333 mg/mL (33%) lny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg lny 5 mL", por los montos de S/ 37 857,60 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete y 60/100 Soles) y S/ 47 490,00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo eran hasta los 10 (diez) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra, en ambos medicamentos;



Que, con fecha 01 y 16 de julio de 2020, la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., cumple con efectuar la única entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 000736-2020/UE 124, conforme se aprecia en las Guías de Remisión T003-10502 (Furosemida 10 mg/ml Iny 2 MI) y T003-10913 (Metoclopramida clorhidrato 5 mg/ml Iny 2 mL), respectivamente;



Que, con fecha 01 de julio de 2020, la empresa PHARMINTEGRA S.A.C., cumple con efectuar la única entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 000774-2020/UE 124, conforme se aprecia en le Guía de Remisión 004028;



Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2020-CENARES-MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 203, la adquisición de los bienes antes mencionados;



Que, mediante Memorando N° 1100-2020-DG-CENARES/MINSA del 12 de agosto de 2020, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL", "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL";



Que, a través del Informe Técnico N° 092-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES manifiesta que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, realizó la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL", "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL", "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 182 547,60 (Ciento ochenta y dos mil quinientos cuarenta y siete y 60/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1101-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 12 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL", "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de Agosto del 2020



R. ESPINO



L. CUEVA

numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



B. OSTOS I.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 059-2020 dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la



regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 810-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nos 025 y 059-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la adquisición de "Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL", "Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL", "Dextrosa 333 mg/mL (33%) Iny 20 mL" y "Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.





S. YANCOURT



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



B. OSTOS J.

# Resolución Ministerial

Lima, 13 de Agosto del 2020

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

**ANEXO DE LA RM N° 617 - 2020/MINSA**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Furosemida 10 mg/mL Iny 2 mL	FRESENIUS KABI PERU SA	60,000	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 37 200,00
Metoclopramida clorhidrato 5 mg/mL Iny 2 mL		100,000		S/ 60 000,00
Dextrosa 333 mg/mL (33 %) Iny 20 mL	PHARMINTEGRA SAC	38,240	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 37 857,60
Midazolam (como clorhidrato) 5 mg Iny 5 mL		15,830		S/ 47 490,00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 182 547,60</b>



**R. ESPINO**